



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA.  
TEL. 5600410

Correo Electrónico: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: LLAMADO EN GARANTIA  
LLAMANTE: CLÍNICA DEL CESAR SA  
LLAMADO: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS.  
RADICADO: 0001-31-03-003-2017-00276-00.  
FECHA: **26 NOV 2020**

Manifiesta el demandado LA CLÍNICA DEL CESAR SA NIT. No. 892.300.979-9, con domicilio en Valledupar, representada por ODALIS MARGARITA GONZALEZ SANCHEZ, a través de apoderado judicial, que llamada en garantía LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, con NIT. No. 860.002.400-2, con domicilio en Bogotá DC., representada por CONSUELO GONZALEZ BARRETO, en memorial que antecede, por considerar que el ente llamado en garantía, por la relación sustancial, que tenía con ellos, (contrato de póliza de seguros No. 1001292) es también llamado a responder de los perjuicios causados a terceros dentro del presente proceso.

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que efectuó la parte demandada CLINICA DEL CESAR S.A., contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO: CONCEDER al llamado en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, el término de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este proveído, para que intervenga en el proceso.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al llamado en garantía de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibídem.

CUARTO: El presente proceso queda suspendido desde la admisión del llamamiento hasta cuando se cite al llamado y haya vencido el término para que este comparezca. La suspensión no podrá exceder de seis meses.

QUINTO: Inclúyase la solicitud de llamamiento en garantía en la notificación de estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	No. 057
Hoy	27 NOV 2020
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA AMAYA ARIAS Secretario	